



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

**DIPUTADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DIAZ DE LEÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPTAIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E

El suscrito Diputado Carlos Castillo Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de éste órgano legislativo, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXIGIR AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS, DETENGA MANERA INMEDIATA LA ENTREGA DE TINACOS EN LA DEMARCACIÓN HASTA EL MOMENTO EN EL QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL NOMBRE DEL PROGRAMA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL MISMO, BAJO QUE PARTIDA PRESUPUESTAL SE HA REALIZADO LA ENTREGA, MÉTODO DE INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, Y LOS REQUISITOS PARA ACCEDER**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Alcaldía de Coyoacán ha padecido durante las últimas administraciones un saqueo permanente a los recursos y programas sociales, condicionando los mismos para favorecer en los procesos electorales a las autoridades delegacionales en turno, desafortunadamente, la actual alcaldía se encuentra reproduciendo el mismo modelo.



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

El uso político y electoral de todos los bienes y recursos de la demarcación Coyoacán fue una situación de largo plazo por todas y todos conocidos, Coyoacán se convirtió en un botín político, en donde las personas habitantes de esta zona de la Ciudad fueron en rehenes de las autoridades, diversos medios de comunicación han documentado la manipulación y condicionamiento hacia los habitantes de Coyoacán por parte de los entonces delegados.

El 29 de abril de 2015, en el marco de la elección para renovar la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la entonces Delegación Coyoacán, la Revista Proceso y diversos medios documentaron la entrega de tinacos por parte de la delegación Coyoacán bajo el mismo esquema de condicionamiento del voto, por tanto, es una práctica recurrente de las Administraciones anteriores encabezadas por Valentín Maldonado y Mauricio Toledo.

Posteriormente, en marzo de 2016 en el marco de la elección para elegir a los diputados constituyentes el gobierno delegacional, encabezado por Valentín Maldonado, publicó en la Gaceta Oficial que el programa emergente de reparto de tinacos tendrá un costo de 5 millones de pesos (mdp). Es decir, cada tinaco costaría alrededor de 3,000 pesos, precio superior a los precios de mercado, consignó el periódico Reforma, con ambos antecedentes se constata que se incurre en una conducta doblemente irregular, puesto que los tinacos incluso podrían haberse comprado con sobreprecio, y utilizados para comprar el voto de la ciudadanía.

Los tinacos fueron entregados a media noche en pleno proceso electoral para la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, previamente, a cada "beneficiario" se le exigió la entrega de 5 credenciales de elector, comprometiéndose a votar a favor del PRD.



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

Otro aspecto de relevancia es que el reparto de tinacos a manera de dádiva y sin certeza respecto a la forma de acceder a este bien material resulta incluso ofensivo, puesto que las personas que lo reciben viven en zonas en las que se ha agudizado el desabasto de agua, y ahora cuentan con un tinaco, pero no con el líquido para abastecerlo y satisfacer sus necesidades básicas diarias.

El pasado 17 de enero, el diario Reforma publicó una nota informativa en la que se ilustra y refiere que los días previos, la Alcaldía de Coyoacán, repartió entre los habitantes de la Colonia Santa Úrsula Coapa tinacos de mil litros, según los propios vecinos, estos tinacos les fueron prometidos durante la campaña, con el condicionamiento de su voto en favor del PRD.

El día 21 de enero del año 2019, el mismo diario reforma publicó una nota de la cual se desprende que el fin de semana del 18 al 20 de enero se intensificó en diversas colonias de la alcaldía de Coyoacán, el reparto de tinacos que habían sido prometidos a cambio del voto para Manuel Negrete ahora Alcalde de la demarcación territorial Coyoacán.

Los vecinos, asimismo, refirieron que, en meses anteriores, durante el proceso electoral, les fue condicionada la entrega del tinaco a proporcionar copia de la credencial de elector a los operadores políticos encargados de recabarlas e integrarlas en una lista para recibir la dádiva una vez que ganara el actual Alcalde Manuel Negrete.

Cabe mencionar que durante el anterior proceso electoral la delegación Coyoacán no solo entregó tinacos, sino de igual manera entregó pants, carreolas, vajillas, mochilas, juegos de mesa, muñecos de peluche, laptops, entre otras dádivas que fueron documentadas y denunciadas ante las autoridades correspondientes



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

En el marco de dicha violación al principio de neutralidad, el 21 de septiembre de 2018, la Sala Regional Ciudad de México, resolvió en los expedientes SCM-JRC-194/2018 Y SCM-JRC-197/2018 y sus acumulados determinando anular la elección para alcalde en Coyoacán, toda vez que se acreditó el uso de programas sociales a favor del candidato Manuel Negrete, así como la existencia de Violencia Política de Género por parte de la coalición que postuló a dicho candidato, por lo cual es a todas luces evidente que este reparto de tinacos obedece al uso electoral utilizado para favorecer a Manuel Negrete en el anterior Proceso Electoral.

El origen del presente punto de acuerdo se sustenta en las acciones realizadas por el Alcalde Manuel Negrete Arias, toda vez que no se encuentran reguladas dentro de las disposiciones de la materia, es decir para llevar a cabo dicha entrega debe estar debidamente publicadas las reglas de operación, así como tener claridad sobre el padrón de beneficiarios que integran la citada acción de gobierno.

De los hechos narrados, se evidencia la indebida actuación del servidor público de la Demarcación Territorial Coyoacán, el Alcalde Manuel Negrete Arias, por el posible desvío de recursos públicos para la entrega de tinacos a personas a quienes se les condicionó su voto.

Dado lo anterior, es necesario **solicitar al alcalde un informe detallado sobre las reglas de operación del programa de entrega de tinacos, bajo que partida presupuestal se están financiando la entrega de dichos tinacos, el padrón de beneficiarios, cuantos y que funcionarios, nombres y cargos que están realizando el operativo de entrega de tinacos en las colonias de la demarcación Coyoacán.**



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

El pasado 31 de diciembre se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dicha ley establece con claridad las políticas de austeridad con que se debe actuar en el ejercicio público así como la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, así como el contenido de las reglas de operación de los programas sociales, mismos que se encuentran contenidos en el artículo 124 de dicho ordenamiento y a la letra refiere lo siguiente:

- I. Identificar con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Alcaldía;
- II. Señalar el calendario de gasto;
- III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;
- IV. Señalar con claridad los requisitos para el acceso a los beneficios del programa, así como los procedimientos para su verificación deberán ser objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos;
- V. Señalar la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios;
- VI. Incorporar, en su caso, acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso;
- VII. Incorporar el enfoque de equidad de género;
- VIII. Procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

objetividad, confiabilidad y veracidad de la información; IX. Procurar que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente y, de ser posible, permita que otras acciones puedan ser canalizadas a través de éste;

- IX. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo.
- X. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, y
- XI. Obligarse a publicar el padrón de beneficiarios.

Asimismo, el artículo en comento a la letra señala:

En el caso de que no cuenten con dicho padrón, deberán manejarse mediante convocatoria abierta, la cual deberá publicarse en la Gaceta y en periódicos de amplia circulación y en las oficinas del gobierno y en ningún caso se podrán etiquetar o predeterminar.

Podrán otorgarse subsidios, apoyos o ayudas a personas físicas o morales individuales, siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías o Entidades, en la que se justifique la procedencia del otorgamiento. Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que ejerzan recursos por los conceptos a que se refiere este artículo, deberán crear un padrón único de beneficiarios de los programas sociales cuya ejecución esté a su cargo.

Se exceptúa de lo anterior los subsidios, apoyos o ayudas que se otorguen excepcionalmente, a personas físicas o morales siempre que medie autorización previa del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías o Entidades en las que se justifique la procedencia del otorgamiento.



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

En la lectura y análisis del articulado en comento, podemos apreciar que el hoy Alcalde de la demarcación territorial Coyoacán, incumple con todo lo establecido por los ordenamientos referidos, por lo anteriormente expuesto, se solicita al Alcalde de Coyoacán, que, en caso de existir dichas reglas de operación, las haga llegar a este Congreso de la Ciudad de México, así como el padrón de beneficiarios de dicha entrega.

Es de referirse de igual manera que, la información relativa a desarrollo social es pública, de manera que el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ordena la publicación de toda aquella información sobre los programas sociales, tanto de los sujetos a reglas de operación establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos como otros programas, acciones y proyectos desarrollados por las entidades gubernamentales y que implican la erogación y/o uso de recursos y bienes públicos.

Según dicha disposición esta información debe ser debe organizarse en ocho rubros temáticos: tipo, identificación, presupuesto, requisitos de acceso, evaluación, indicadores, ejecución y padrón de beneficiarios.

La opacidad con que comienza el gobierno del Alcalde de Coyoacán, Manuel Negrete, nos hace cuestionarnos sobre sus próximos años de gobierno y nos genera desconfianza respecto a su actuar, El propio Alcalde debe hacer conciencia que en el contexto de esta Cuarta Transformación ya no existe espacio para viejas prácticas de hacer política, hoy todas y todos nos encontramos ante el escrutinio público, los recursos del pueblo deben ser ejercidos de manera congruente y transparente.



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

En consecuencia, con lo descrito anteriormente, es que se somete a consideración de este Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA:

PRIMERO. SE SOLICITA AL C. MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE DE COYOACÁN DETENGA DE MANERA INMEDIATA LA ENTREGA DE TINACOS EN LA DEMARCACIÓN HASTA EL MOMENTO EN EL QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- **EL NOMBRE DEL PROGRAMA O ACCIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO LA ENTREGA DE TINACOS QUE APARECE EN LA NOTA PERIODÍSTICA DEL DIARIO REFORMA DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2018, ASI COMO EL REPARTO REALIZADO LOS DIAS POSTERIORES.**
- **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE REFERENCIA Y BAJO QUE PARTIDA PRESUPUESTAL SE HA REALIZADO LA ENTREGA.**
- **LOS REQUISITOS DE ACCESO A DICHO PROGRAMA DE ENTREGA DE TINACOS.**
- **EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.**
- **EN QUE FECHA SE LEVANTÓ EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS PERSONAS A QUIENES SE ESTA ENTREGANDO TINACOS POR PARTE DE LA ALCALDÍA.**
- **NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA QUE ESTAN LLEVANDO A CABO LA ENTREGA DE LOS TINACOS DE REFERENCIA.**



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN EN DELITOS ELECTORALES, ORDENE FORMAR CARPETA DE INVESTIGACIÓN, A EFECTO DE REALIZAR LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS EN CONTRA DEL C. MANUEL NEGRETE ARIAS Y/O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, SOLICITANDO SUPLIR LA DEFICIENCIA EN CASO DE QUE ESTA AUTORIDAD CONSIDERE CONVENIENTE Y EN SU MOMENTO SANCIONE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LAS CONDUCTAS REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.

TERCERO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INICIE FORMALES INVESTIGACIONES EN CONTRA DEL C. MANUEL NEGRETE ARIAS ALCALDA DE COYOACÁN Y/O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES Y EN SU MOMENTO SANCIONE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LAS CONDUCTAS REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.